

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 527 -2014-GRJ/PR

Huancayo, 16 SEP 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2014-GRJ-CPPAD, Constancia de Notificación N° 100-2014-GRJ/CEPAD, R.D.A N° 459-2014-GRJ/ORAF, Memorando N° 278-2013-GRJ/GGR, Oficio N° 71-2014-GRJ/ORCI e Informe N° 008-2013-2-5341, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es política del estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los funcionarios y servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín tiene la facultad de evaluar los fundamentos facticos, examinar las pruebas respectivas que presenten los procesados en su descargo y elevara un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación, conforme establece el Artículo 70° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 459-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de junio del 2014, se instauro proceso administrativo disciplinario a don **JULIO CESAR RIOS FLORES**, ex Servidor Contratado por Suplencia Temporal del Gobierno Regional Junín, por haber incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como negligencia en el desempeño de sus funciones y las demás que señale la ley; ello en razón de que en su condición de Coordinador de Adquisiciones habría autorizado las ordenes de compra y de servicios para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de la I.E. Wari Vilca, distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín", contraviniendo los artículos 3, 4 y 18 del Decreto legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el artículo 18 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, es decir se habría evidenciado que la Coordinación de Adquisiciones debido a varios requerimientos de la Sub Gerencia de Obras, realizo la adquisición de bienes y servicios de forma directa y sin proceso de selección en la compra de madera para encofrado, servicio de tarrajeo, servicio de pintado de infraestructura y el servicio de administrador de obra, sin procesos de selección como correspondía, por el importe total de S/. 113 465,38; a pesar de que estos habían sido previstos en los desagregados de presupuesto analítico del expediente técnico, aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 0126-GR-JUNIN/GRI de fecha 08 de setiembre del 2011, limitando la concurrencia y pluralidad de postores.

Que, en ese sentido, don **JULIO CESAR RIOS FLORES**, ex Servidor Contratado por Suplencia Temporal del Gobierno Regional Junín, fue notificado con la Resolución Directoral



Doc: 787191  
Exp: 552687



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Administrativa N° 459-2014-GRJ/ORAF, el día 23 de junio del 2014, tal como se corrobora en el cargo de la Constancia de Notificación N° 100-2014-GRJ/CEPAD, el cual ha sido recepcionado por un pariente (No quiso precisar su relación de parentesco) quien se identifico con el nombre de Dante Alarcón B, con DNI N° 07602073, suscribiendo la constancia de notificación en señal de conformidad, asimismo debe agregarse, que en dicho domicilio en esos momento no se encontraba el procesado en cuestión. Por tanto, dicha notificación se dió estricta aplicación del numeral 21.4 del Art. 21 del mismo cuerpo normativo antes mencionado, que señala: **"La notificación personal se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado"**, ello en concordancia con el numeral 21.3 del artículo 21 del Decreto legislativo N° 1029, que modifica la Ley Del Procedimiento Administrativo General N° 27444, donde estipula que: **"En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia"**, de donde se colige que el procesado en cuestión ha sido válidamente notificado dentro de los preceptos legales antes mencionados. Sin embargo el mencionado ex servidor no ha presentado su descargo hasta la fecha, habiendo vencido el plazo legal para presentar el mismo, **(Dicho plazo vencía el 30 de junio del 2014)**, por consiguiente subsisten los cargos atribuidos en su contra, por lo que se procede a emitir el presente acto en REBELDÍA, en base a los elementos que se dispone y tener por aceptada la falta señalada en la Resolución Directoral Administrativa N° 459-2014-GRJ/ORAF, **(Efectos del vencimiento del plazo - Art 140 de la Ley N° 27444)**, precisando además que esta parte tiene la plena convicción de la responsabilidad del administrado, quien en su condición de Coordinador de Adquisiciones autorizo las ordenes de compra y de servicios para la adquisición de bienes y prestación de servicios para el proyecto "Mejoramiento y Equipamiento de la I.E. Wari Vilca, distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín", contraviniendo los artículos 3, 4 y 18 del Decreto legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el artículo 18 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011. Por ultimo, se debe indicar que al momento de imponer la respectiva sanción disciplinaria, esta parte tomara en cuenta la **REINCIDENCIA** del procesado al cometer este tipo de faltas administrativas, lo cual constituye una seria agravante al momento de graduar la respectiva sanción; debido a que dicho ex servidor ya ha sido sancionado en una oportunidad anterior tal como se corrobora en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 020-2013-GRJ/ORH, de fecha 19 de agosto del 2013.

Que, de los hechos descritos se advierte que don **JULIO CESAR RIOS FLORES**, ex Servidor Contratado por Suplencia Temporal del Gobierno Regional Junín, ha cometido faltas administrativas tipificadas en el Inc. d) y m) del Art. 28° del D. Leg. N° 276, donde dice **"Son faltas de carácter disciplinario: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. d) La Negligencia en el desempeño de sus funciones. m) Las demás que señale la ley"**, ello por haber contravenido lo dispuesto por los incisos a) y d) del Art. 21° del cuerpo normativo antes indicado **"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. d) Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"**; así también ha contravenido los artículos 3, 4 y 18 del Decreto legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el artículo 18 de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2011. De igual forma, dicho procesado también habría incumplido con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (Plaza 178), literal e) donde señala que: **"Funciones del Coordinador de Adquisiciones: e) Dirigir, coordinar y supervisar el estudio de los**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**procedimientos y normas sobre asuntos relacionados a la administración de los procesos de programación y adquisiciones".**

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Informe Técnico N° 023-2014-GRJ-CPPAD, de fecha 10 de setiembre del 2014, recomiendan sancionar disciplinariamente al servidor antes mencionado, en aplicación del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Supremo N° 005-90-PCM, después de haber efectuado los respectivos estudios y análisis de los documentos adjuntos.

Que, estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín y estando a lo dispuesto por el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TREINTA DÍAS** a don **JULIO CESAR RÍOS FLORES**, ex Servidor Contratado por Suplencia Temporal del Gobierno Regional Junín, por haber incurrido en faltas de carácter administrativo disciplinario denominados como negligencia en el desempeño de sus funciones y las demás que señale la ley, los cuales están tipificados en los Inc. d) y m) del Art. 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, inserte en el legajo personal como demérito del servidor mencionado en el artículo primero, una vez que quede consentida la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Escalafón y Pensiones, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Junín, y al interesado, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luya Pérez  
SECRETARIO GENERAL (e)

AMM/PGRJ  
AMCC/PCPPAD